RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00986** 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 1° de octubre de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: por secretaría déjense las constancias del caso, notificando a la parte interesada de la presente determinación. Ofíciese.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e05b9726aed25443aa5b9f18732792f75b39e13ff7c90823fac0466d00f953**
Documento generado en 06/10/2022 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica